
LEY 1719 - Decreto 1285/1958
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - ESTUDIO PARA LA CONSTRUCCION DE UN
CAMINO TRAMO SAUJIL - POMAN - CON EL DPTO. BELEN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Setenta Mil Pesos (\$ 70.000) M/N, para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, realice los estudios necesarios para la construcción de un camino que una las localidades de Saujil, Departamento Pomán con el Departamento de Belén.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:33:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa